

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 3237

Santiago de Cali, cinco (05) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: JADHER TRUJILLO VEGA
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2023-00577-00

La apoderada de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 92 del CGP.

Teniendo en cuenta que la medida cautelar fue no materializada y que su levantamiento no genera perjuicio alguno a las partes, se autoriza el retiro sin condenar en pago de perjuicios.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO DE DEMANDA presentado por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA